

PERIÓDICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE AGOSTO DE 1944.

NUM. 29.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Rector.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

5246

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 375, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos a la ran-
chería denominada AQUEZPALCO, del Muni-
cipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de
este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 17 de
octubre de 1930, los vecinos del poblado antes ci-
fado, elevaron ante este Gobierno solicitud de
dotación de ejidos. La referida solicitud fue
turnada a la extinta Comisión Local Agraria,
que en sesión celebrada el día 6 de enero de
1931, declaró instaurado el expediente; la pu-
blicación de Ley tuvo efecto en el número 45 del
periódico Oficial del Estado, correspondiente al
10 de diciembre de 1930.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agra-
ria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por
los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agra-
rio en vigor, procedió a la formación de la di-
ligencia censal, habiendo quedado integrada la
Junta respectiva en la siguiente forma: Repre-
sentante de los vecinos el C. Miguel Vite y Re-
presentante de esa Oficina y Director de los tra-
bajos censales el C. David Urtado. La diligen-
cia del levantamiento del censo agro-pecuario
tuvo lugar el día 10 de octubre de 1938, con los
siguientes resultados: Censo general de habi-
tantes, 209, con 54 jefes de familia y 65 capaci-

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

5246.—Resolución en el expediente de dotación de
ejidos a la ranchería denominada "AQUEZPALCO", del
Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este
Estado. 171 72 73 74.

1785.—Solicitud de 4ª ampliación de ejidos por los
vecinos del poblado denominado San Mateo Ixcuinqui-
tlapilco, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, ex-
Distrito de Actopan, de este Estado. 175.

AVISOS Judiciales y Diversos. 167 68 69 70.

tados. El censo pecuario está formado por 25
cabezas de ganado mayor y 8 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integra-
ción del expediente y cumplimentar lo ordenado
en las fracciones II y III del artículo 63 Regla-
mentario, la Comisión Agraria Mixta, designó
una brigada de ingenieros a las órdenes del C.
Guillermo Ruiz Espinosa, de la Delegación del
Departamento Agrario en esta Entidad; del in-
forme rendido como resultado de dicha comisión
se desprende: La ranchería de que se trata, está
situada geográficamente a los 21 grados 3 minu-
tos latitud Norte y 98 grados 15 minutos longi-
tud Oeste del Meridiano de Greenwich; su clima
es templado, la época de lluvias está compendi-
da entre los meses de junio a septiembre y la
de heladas de noviembre a febrero, siendo muy
irregulares; los cultivos principales de la región
son: maíz, frijol, café, tabaco, caña, etc., y la ve-
getación espontánea en su totalidad es exube-
rante.

FINCAS AFECTABLES.—Con objeto de
estudiar y resolver a la mayor brevedad posible
los expedientes agrarios del Municipio de Huau-
tla, Hgo., la Brigada a que se ha hecho mención,
recibió instrucciones del Titular de la Agraria
Mixta y de este propio Gobierno, a fin de que sus
trabajos abarcaran todas las rancherías, pobla-
dos y fincas de ese Municipio. — Como resultado
del trabajo encomendado, se obtuvo un plano de
conjunto que comprende las siguientes fincas:

Tamayón primero.—Prop. de Gregorio Castillo e hijos registrado en 1910.

Temporal y monte laborable	806 00 00 Hs.
Ocupado por caserío poblado	8 00 00 Hs.
Ocupado por caminos	4 00 00 Hs.
Total	818 00 00 Hs.

Tamayón Segundo.—Prop. de Desiderio Castillo y tres hermanas. Registro de 1910.

Temporal y monte laborable	1349 00 00 Hs.
Ocupado por poblado	30 00 00 Hs.
Barrancas y caminos	30 00 00 Hs.
Total	1409 00 00 Hs.

Aguacate primeto.—Prop. de Sucesión de Alfredo Castelán, representada por Sofía Castelán Vda. de González. Registro de 1925.

Temporal y monte laborable	616 00 00 Hs.
Ocup. por poblado de Cerezos	6 00 00 Hs.
Ocupado por caminos	4 00 00 Hs.
Total	626 00 00 Hs.

Aguacate segundo.—Prop. de Magdalena Vda. de Ramírez. Registro de 1925.

Temporal y monte laborable	1291 00 00 Hs.
Ocup. poblados Chiliteco, Aguacate, Vinazco y caminos	15 00 00 Hs.
Total	1306 00 00 Hs.

Aquezpalcó.—Prop. de Felicitas T. Vda. de Cerecero. Registro de 1910.

Temporal y monte laborable	865 00 00 Hs.
Casco, caminos y caserío de La Mesa y Aquezpalcó	22 00 00 Hs.
Total	887 00 00 Hs.

Pajonal primero.—Prop. de Eustolia C. Vda. de Castelán. Registro de 1925.

Temporal y monte laborable	889 00 00 Hs.
Ocupado por poblado	17 00 00 Hs.
Ocupado por caminos	6 00 00 Hs.
Ocupado por río	18 00 00 Hs.
Total	930 00 00 Hs.

Pajonal segundo.—Prop. de Odilón Zavala. Registro de 1921.

Temporal y monte laborable	343 00 00 Hs.
Ocupado poblado El Pajonal	4 00 00 Hs.
Ocupado por caminos	3 00 00 Hs.
Total	350 00 00 Hs.

Pajonal tercero.—Prop. de Sofía Castelán Vda. de González. Registro de 1920.

Temporal y monte laborable	2000 00 00 Hs.
Ocup. poblados El Ixtle, Ahuatica, Tepeco y Tierra Blanca	13 00 00 Hs.
Ocupado por caminos	8 00 00 Hs.
Casco de la finca	4 00 00 Hs.
Total	2025 00 00 Hs.

El Lindero y Coyolaco.—Prop. de Damiana M. Vda. de Castelán. Registro de 1925.

Temporal y monte laborable	704 00 00 Hs.
Ocupado poblado El Lindero	5 00 00 "
Barrancas y caminos	12 00 00 "
Total	721 00 00 Hs.

El Machín. Propiedad de la familia Azuara. Dividida en 5 fracciones de 120 00 00 Hs. Cedieron para ejidos los siguientes terrenos: de acuerdo con acta de fecha 20 de abril de 1939. Temporal y monte laborable 290 00 00 Hs., ocupado por poblados 5 00 00 H.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Resultando Quinto.—Que en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, propone se resuelvan en conjunto conforme a lo ordenado por el artículo 66 Reglamentario, los expedientes siguientes: AQUEZPALCO, EL LINDERO Y ANEXOS, TEPECO, AGUACATE Y ANEXOS, CHILITECO Y ANEXOS, TAMAYON PRIMERO, EL CEREZO, EL IXTLE, TAMOYON SEGUNDO, ZACUALA TLAMAYA Y ANEXOS y LA MESA que se han tramitado por concepto de dotación.

Igualmente los expedientes de los poblados de BARRIO BAJO, BARRIO HONDO y CUATZACUATL, también por dotación, haciéndose la aclaración de que aparte de los terrenos que se les dotan, deben de confirmárseles también en dotación, los que han venido poseyendo comúnmente, de los que no tienen títulos que los acredite como propietarios legales y por lo tanto la Resolución que recaiga sobre este particular, debe llenar tal fin.

Resultando Sexto.—Debe aclararse que tanto este expediente como algunos de los mencionados en el resultando anterior, habían sido remitidos al Departamento Agrario para su resolución definitiva de conformidad con el contenido del Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, y posteriormente solicitase su devolución, por no haberse practicado ninguna diligencia tendiente a su resolución.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de la rancharía de AQUEZPALCO, está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 65 individuos que reúnen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables anotadas en el resultando tercero, de conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 frac. II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Tamayón primero	Su. Real	Teó. de Temp.
Temp. y monte laborable	806 00 00 Hs.	806 00 00 Hs.
Ocup. caserío poblado	8 00 00 "	
Barrancas y caminos	4 00 00 "	
Total	118 00 00 Ns.	806 00 00 Hs.

Tamoyón segundo

Temp. y monte lab.	1349 00 00 Hs.	1349 00 00 Hs.
Ocup. por poblado	30 00 00 "	
Barrancas y caminos	30 00 00 "	
Total	1409 00 00 Hs.	1349 00 00 Hs.

Aguacate primero

Temp. y monte labo.	616 00 00 Hs.	616 00 00 Hs.
Ocup. poblado Cerezos	6 00 00 "	
Ocup. por caminos	4 00 00 "	
Total	626 00 00 Hs.	616 00 00 Hs.

Aguacate segundo

Temp. y monte lab.	1291 00 00 Hs.	1291 00 00 Hs.
Ocup. poblados Chilte-		
co, Aguacate, Vinaz-		
co y caminos	15 00 00 Hs.	
Total	1306 00 00 Hs.	1291 00 00 Hs.

Aquezpalco

Temp. y monte lab.	865 00 00 Hs.	865 00 00 Hs.
Casco, caminos, caserío		
de La Mesa y Aquez-		
palco	22 00 00 Hs.	
Total	887 00 00 Hs.	865 00 00 Hs.

Pajonal primero. - Propiedad de Eustolia Vda. de Castelán

Temp. y monte lab.	889 00 00 Hs.	889 00 00 Hs.
Ocupado poblado	17 00 00 "	
" caminos	6 00 00 "	
" ríos	18 00 00 "	
Total	930 00 00 Hs.	889 00 00 Hs.

Pajonal segundo.

Temp. y monte lab.	343 00 00 Hs.	343 00 00 Hs.
Ocup. poblados	4 00 00 "	
Ocupado caminos	3 00 00 "	
Total	350 00 00 Hs.	343 00 00 Hs.

Pajonal tercero

Temp. y monte lab.	2000 00 00 Hs.	2000 00 00 Hs.
Ocupado poblados	13 00 00 "	
Ocupado caminos	8 00 00 "	
Casco	4 00 00 "	

Total	2025 00 00 Hs.	2000 00 00 Hs.
-------	----------------	----------------

El Lindero y Coyolaco

Temp. y monte lab.	704 00 00 Hs.	704 00 00 Hs.
Ocupado poblados	5 00 00 "	
Barrancas y caminos	12 00 00 "	

Total	721 00 00 "	704 00 00 Hs.
-------	-------------	---------------

El Machín

Temp. y monte lab.	290 00 00 Hs.	290 00 00 Hs.
Ocupado poblados	5 00 00 "	
Total	295 00 00 Hs.	290 00 00 Hs.

La superficie anotada a esta última finca es la correspondiente a la donación voluntaria hecha por los propietarios de las pequeñas propiedades que la constituyen.

Considerando Quinto. - Tal como lo propone en su dictamen la Comisión Agraria Mixta, y con apoyo en el artículo 66 Reglamentario, este Gobierno acepta resolver los expedientes citados en el RESULTANDO QUINTO en conjunto, y para el efecto se procurará distribuir los terrenos disponibles de las fincas afectables proporcionalmente al número de capacitados existentes en cada poblado y a la distancia que media entre ellos, y por tanto se tiene:

Aquezpalco. Dot. Cap. 65

Nombre de la finca.	Temp. y monte lab.
Pajonal tercero	347 00 00 Hs.
Aquezpalco	181 00 00 "
Ocupado poblado	3 00 00 "
Total	531 00 00 Hs.

Tamoyón primero. Dot. Cap. 83

Tamoyón primero	612 00 00 Hs.
Ocupado caserío	6 00 00 "
Total	618 00 00 Hs.

Cerezos. Dot. Cap. 36

Aguacate primero	250 00 00 Hs.
Ocupado caserío	6 00 00 "
Total	256 00 00 Hs.

Aguacate y Anexos. Dot. Cap. 113

Aguacate segundo	915 00 00 Hs.
Ocupado caserío	6 00 00 "
Total	921 00 00 Hs.

Chilteco y Tempisquixco. Dot. Cap. 33

Aguacate segundo	176 00 00 Hs.
Ocupado caserío	6 00 00 Hs.
Pajonal primero	65 00 00 "
Pajonal segundo	35 00 00 "
Total	282 00 00 Hs.

La Mesa. Dot. Cap. 103

Pajonal tercero	348 00 00 Hs.
Ocupado caserío	11 00 00 "
Aquezpalco	484 00 00 "
Total	843 00 00 "

Tepeco. Dot. Cap. 108

Pajonal primero	224 00 00 Hs.
" segundo	56 00 00 "
" tercero	579 00 00 "
Total	871 00 00 Hs.

Tamoyón segundo. Dot. Cap. 142

Tamoyón segundo	1143 00 00 Hs.
Ocupado caserío	60 00 00 "
Total	1203 00 00 Hs.

Zacuala, Tamaya y Anexos. Dot. Cap. 96

Machín	290 00 00 Hs.
Ocupado caserío	5 00 00 "
Total	295 00 00 Hs.

El Ixtle. Dot. Cap. 87

Pajonal tercero	707 00 00 Hs.
Ocupado caserío	11 00 00 "
Total	718 00 00 Hs.

Barrio Hondo. Dot. Cap. 147

Aguacate primero	200 00 00 Hs.
Confirmación terrenos comunales	1180 00 00 "
Total	1380 00 00 Hs.

El Lindero y Anexos. Dot. Cap. 94

El Lindero y Anexos	504 00 00 Hs.
Ocupado caserío y caminos	26 00 00 "
Pajonal primero	250 00 00 "
Total	780 00 00 Hs.

Se reservan para dotar de ejidos a los poblados de CUAUTZACUAL y BARRIO BAJO 238 Hs. 00 As. 00 Cs. correspondientes a las fincas siguientes. PAJONAL PRIMERO 150 Hs. 00 As. 00 Cs., PAJONAL SEGUNDO 50 Hs.

00 As. 00 Cs., PAJONAL TERCERO, 38 Hs. 00 As. 00 Cs., siendo en su totalidad temporal y monte laborable, en la inteligencia de que las superficies de las dos primeras fincas serán para formar el ejido del poblado primeramente citado y las de PAJONAL TERCERO para el poblado de BARRIO BAJO.

A estos poblados a parte de la superficie citada se les confirmarán los terrenos comunales que han venido poseyendo con anterioridad, fijándose únicamente parcela tipo en la superficie que se concede por dotación ejidal, ya que los terrenos comunales seguirán siendo explotados por quienes y como hasta la fecha lo han hecho.

Considerando Sexto.—Las fincas que se estudian en el Considerando Cuarto, quedan reducidas al mínimo de la pequeña propiedad de acuerdo con la Ley.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado AQUEZPALCO, del Municipio de Huautla, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 528 Hs. 00 As., 00 Cs., Quinientas veintiocho Hectáreas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que sigue: en su totalidad de terrenos de temporal y monte laborable: De Pajonal Tercero, 347 Hs. 00 As. 00 Cs., Trescientas Cuarenta y Siete Hectáreas, y de Aquezpalco 181 Hs. 00 As. 00 Cs., Ciento Ochenta y Una Hectáreas, en el concepto de que dichos terrenos servirán para la formación de 66 parcelas ejidales, 1 para la Escuela del lugar y el resto para igual número de capacitados.

Dentro del ejido, además de la superficie anterior, quedarán comprendidas 3 Hs. 00 As. 00 Cs., de la finca de Aquezpalco, que actualmente están ocupadas por el caserío del poblado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los beneficiados, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo ponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos

propietarios, para que en su oportunidad gestionen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los beneficiados quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Con el monto de la dotación que se señala, quedan satisfechas las necesidades del poblado en términos de la fracción II del artículo 47 de la Ley de la materia.

Quinto.—Esta Resolución surte efectos del artículo 68 Reglamentario, en los expedientes citados en su texto.

Sexto.—De existir pequeñas propiedades en los terrenos comunales, los interesados deberán presentar ante la Comisión Agraria Mixta las pruebas legales del caso, e inmediatamente procederá a hacer el deslinde respectivo.

Séptimo.—El Ingeniero ejecutor de este Fideicomiso, deberá dejar debidamente garantizada la pequeña propiedad que se señala a las fincas afectadas, así como deslindado y amojonado el ejido que se concede, a fin de evitar dificultades entre los propietarios y los beneficiados.

Octavo.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, para su resolución en Segunda Instancia, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

Por el C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Sr. de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: que presente es copia al carbón de la original que obra en el expediente de «Aquezpalco».

Pachuca, Hgo., a 7 de julio de 1943.

Efraín Segovia H.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....”

1785

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: ACUERDO.—Pachuca de Soto 13-III de 1944.—Instáurese por concepto de 4a. ampliación. E. Segovia H.—Rúbrica.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal; S. M. Ixcuinquitlapilco. Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos vecinos del poblado denominado SN. MATEO IXCUINQUITLAPILCO, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, ex-Distrito de Actopan, de este Estado, ante Ud. de la manera más atenta exponemos:

Que las tierras que poseemos no bastan a cubrir las necesidades de los campesinos de esta región, por lo que se encuentran en la miseria más de 90 campesinos de este poblado y nos vemos en la necesidad de solicitar cuarta ampliación de ejidos por ser el único recurso de que disponemos para hacer frente a nuestra miseria.—No dudando que atenderá esta solicitud protestamos a Ud. nuestro respeto.—TIERRA Y LIBERTAD.—Sn. Mateo Ixcuinquitlapilco, Hgo., a 8 de marzo de 1944.—C. Comisariado Ejidal.—Emilio Jiménez, Vencio Pacheco, Simón Gutiérrez, Remedios Mejía, Matías Vera, Porfirio Gutiérrez, Javier Gutiérrez, Manuel Cruz, Saturnino Zerón, Crisóforo López, Alberto Jiménez, Martín Esparza, Vicente Esparza, Melquiades González, Leobardo Cortés, Angel González, Jenaro López, L. López, Librado López, Sebastián López, Marciano Pérez, Epifanio Cruz, Manuel García, Francisco González, Estéban Angeles, Guadalupe Ventura, Pánfilo Mejía, Celerino Cruz, Teófilo Jiménez, Federico Esparza, un nombre ilegible, Epifanio Cortés, Aurelio Cerón, Juan García, Mateo Contreras, Domitilo Jiménez, Pedro Mejía, Luis Jiménez, Velino Mejía, Javier Gutiérrez, Agustín González, Gregorio V., Leandro Jiménez, Víctor D. Lucio, Isaac Castro, Lucio González, Eusebio González, Dionisio Tapia, Odilón Cruz, Angel Mejía, Concepción Jiménez, Juan Zerón, Francisco Jiménez, Nemorio Triana, Antero Monroy, Luis Jiménez, Teodora Jiménez, Juan Mejía, Manuel Cruz, Saturnino Zerón, Crisóforo López, Alberto Jiménez, Martín Esparza, Bruno Martínez, Fabián Martínez, Francisco López, Francisco Mejía, Herminio Mejía, Miguel Cruz, Manuel García.—Rúbricas.—Celedonio Corona, Félix Hernández, Manuel Hernández, Miguel Cortés, Miguel García, F. Mejía, Hermilo Zerón, Felipe Angeles, Simón Jiménez, Cruz Tapia, Odilón López, Antonio García, Masedo López, Lorenzo Tapia, Luis Castro, Juan Hernández, Cruz Sánchez, Higinio Esparza, Tirzo Zerón, Lucas Zerón, Eduardo García, Simón García, Víctor Angeles, P. Mejía, nombre ilegible, Juan Jiménez, Francisco Jiménez, Julián Pérez, Mejía, Ignacio Ponce, Antonio Pérez, Amado García, Refugio Jiménez, Cirilo Cerón.

Isidro Daniel, A. López, Juan Tapia, Antonia López, Francisco C.—Huellas digitales.

El C. Ing. Miguel Angel Duarte, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, a 20 de marzo de 1944.

Ing. Miguel Angel Duarte.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3862

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Anacleta Rangel de Vargas, promueve en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam fin acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predios siguientes: Mitad del predio denominado "Mezquite" que se llamará en adelante "Paredón" ubicado en Dios Padre y no en el barrio del Cortijo como consta fiscalmente, dicha mitad con valor fiscal de ciento cinco pesos, cuyas medidas y linderos constan expediente este Juzgado.

Predio "Angeles" que en lo sucesivo se llamará "La Cuchilla" ubicado en el Cortijo, cuyo valor fiscal de setenta y cinco pesos, mide y linda: al Norte, en ciento cuatro metros noventa centímetros, con Oriano y Constantza Rangel; al Sur, en setenta y ocho metros ochenta centímetros, con Eduardo Mayida; al Oriente, en treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros, con zanja principal; al Poniente, en veintitres metros veinte centímetros, con Eduardo Mayida.

Convócanse personas crean tener derechos que deducir en quince días después de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Observador" de la ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Jiménez y Martínez. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 26 de 1944.—Recibido, julio 8 de 1944.

4044

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A VISO.

CLENENCIA SALINAS, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado "FIEDRAS" ubicado en la segunda manzana del Barrio de Moreles de este Pueblo; mide y linda: Norte, 56 metros 70 centímetros, José Salinas y hermanos; Oriente, 62 metros Sucesores de José Salinas; Sur, 53 metros 17 centímetros Espiridión Rojo y Poniente, 64 metros 23 centímetros, Julio Chávez, Benjamín Maldonado y Espiridión Rojo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 4 de julio de 1944. — El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, julio 4 de 1944. — Recibido, julio 17 de 1944.

4045

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

ERNESTO Y JESUS AVILA, han promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico llamado «OIDORES» sito en la sexta manzana del Barrio de Morelos de esta población, que mide y linda: Norte, 49 metros 92 centímetros, camino real y Victórica Bóveda de Chávez; Oriente, 68 metros 28 centímetros, sucesores de Pablo Chávez; Sur, 32 metros 95 centímetros, sucesores de Pablo Chávez y Ascensión Cruz; y Poniente, 99 metros Ascensión Cruz.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 5 de julio de 1944. — El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, julio 5 de 1944. — Recibido, julio 17 de 1944.

4059

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

CELESTINA MARTINEZ, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado «ENDEJHES» sito en la primera manzana del barrio de Hidalgo de este Pueblo, que mide y linda: Norte, 69 metros 25 centímetros, terreno del Municipio; Oriente, 98 metros 24 centímetros, calle de por medio Aurelia Treje; Sur, 41 metros 50 centímetros, calle de por medio con Genoveva Rojo y Serapio Chávez; Poniente, 41 metros con terreno del Municipio.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 5 de julio de 1944. — El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, julio 5 de 1944. — Recibido, julio 17 de 1944.

4144

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

E D I C T O

Convócanse a quienes se crean derechos bienes Intestamentaria AURELIA MEJIA VIUDA DE WIRZ, vecina fué esta Ciudad y falleció 24 junio pasado, se presenten deducirlos dentro cuarenta días, a contar segunda y última publicación este edicto en «Periódico Oficial Estado». Son presuntos herederos, atento escrito denunció: los hermanos Vicente Mejía Galindo, Vicente y Miguel Mejía Soria; y los representantes hermanos fallecidos Ezequiel, Ma. Jesús y Ma. Trinidad Mejía Galindo.

Huichapan, Hgo., 12 de julio de 1944. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-2

(Para publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.)

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, julio 13 de 1944. — Recibido, julio 22 de 1944.

4035

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN.

E D I C T O .

MELITON HERNANDEZ MARTINEZ, promovió ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Ad-perpetuam, de un predio rústico con un jacal, sin nombre, pero se llamará «BOBAXHI», ubicado en La Sabinita, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., a 12 de julio de 1944. — El Juez Conciliador, *Diódoro Quijada*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, julio 12 de 1944. — Recibido, julio 17 de 1944.

4016

NOTARIA NÚMERO 1.

A V I S O .

YO, EL LICENCIADO FRANCISCO GIL, Notario Público Número Uno en este Distrito, hago saber que, por acta número 5795 de fecha 11 de julio de 1944, se hizo constar ante mí, que la Srita. VIRGINIA ROJAS, CONCEPCION ROJAS y ASCENCION LOPEZ, aceptaban la herencia en la sucesión testamentaria del Sr. Alberto Rojas, se reconocían sus derechos hereditarios y que la primera de ellas, en su carácter de albacea procedería a formar los inventarios de los bienes de la sucesión, con fundamento en los Arts. 859 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, Hgo., a 14 de julio de 1944. — El Notario Público, *Lic. Francisco Gil*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 14 de 1944. — Recibido, julio 19 de 1944.

4044

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Celestino Salinas, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por prescripción del predio rústico nombrado «Fuitis», ubicado en la tercera manzana de Morelos de este pueblo, mide y linda: Norte, 84 metros 17 centímetros, Sixto Reséndiz; Oriente, 74 metros 75 centímetros, Espiridión Rojo; Sur, 88 metros 60 centímetros, Calixta Salinas; Poniente, 81 metros 35 centímetros, caño y María de la Paz Chávez.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., a 3 de julio de 1944. — El Juez Conciliador, *Estéban Reséndiz*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Tecoautla. — Derechos enterados, julio 3 de 1944. — Recibido, julio 17 de 1944.

4186

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

J. Guadalupe Gómez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión del Lote número 55 que actualmente

constituye Fundo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 20 de julio de 1944. — El Secretario del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1—1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, julio 21 de 1944. — Recibido, julio 25 de 1944.

4192

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Raymunda Rodríguez, ha promovido Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión respecto de un predio rústico ubicado Oriente en esta Ciudad, prolongación calles Ocampo, citando como linderos los siguientes: Norte, veintidos metros y linda calle Ocampo; Sur, veintidós metros linda con Barranca de la antigua mina «Santiago»; Oriente, veintiocho metros diez centímetros, linda con casa de Raymunda Rodríguez y Poniente, treinta y un metros veinte centímetros, linda con callejón sin nombre.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publicará este edicto dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Observador.

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de julio de 1944. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 2—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 22 de 1944. — Recibido, julio 26 de 1944.

4163

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora Joaquina Islas.

En el Juicio Ordinario Civil seguido por el señor Reyes Jiménez en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

Pachuca de Soto, abril a catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por presentado señor REYES JIMÉNES, por su propio derecho, con escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en Juicio Ordinario Civil de la señora Joaquina Islas su divorcio necesario, por la causa a que se refiere la fracción VIII artículo 340 Código Civil. Con fundamento en artículos 253, 254 y 427 Código de Procedimientos Civiles; se admite demanda. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. De conformidad con el artículo 355 del Código Civil, se decreta provisionalmente y mientras dura procedimiento. I. — La separación de cónyuges, y H. — Una pensión alimenticia del 30%, treinta por ciento, del salario que perciba señor Reyes Jiménez, para demandada. Ignorándose domicilio de señora Joaquina Islas, conforme artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se le emplazará por medio de edicto que se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en esta ciudad, a efecto de que conteste dicha demanda en término de cuarenta días, contados desde última publicación edicto en Periódico Oficial del Estado; quedando en Secretaría este Juzgado a su disposición copias del traslado, apercibida de que si no contesta se presumirán confesados hechos propios que de la misma deje de res-

ponder, artículo 269 del Código Procedimientos Civiles. Por señalado domicilio del actor para notificaciones y autorizado para que las reciba al licenciado Francisco Guerrero. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez Doy fé. — C. Castelán Melo. — José Castillo Silva. — Srio. — Rúbricas.

Pachuca, de Soto, a 18 de abril de 1944. — El Actuario, *N. Franco.* 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 24 de 1944. — Recibido, julio 25 de 1944.

DIVERSOS

4143

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

NOTIFICACION.

C. Félix Castro.

Ignorándose su domicilio y en cumplimiento artículo 325 Ley de Hacienda vigente; previénesele saldar contribuciones esta Administración por predio urbano (en ruinas) ubicado 5ª Morelos 51 esta Ciudad, y que asciende a \$ 72.33 según liquidación fijada lugares previstos.

Tulancingo, Hgo., 14 de julio de 1944. — El Administrador de Rentas, *Francisco Nieto F.* 3—2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, julio 14 de 1944. — Recibido, julio 22 de 1944.

3863

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN

A V I S O.

Encuéntrense disposición esta Presidencia Municipal en calidad mostrenco, cuatro toreros de un año, un caballo y dos yeguas, viejos, señas y fierros obran expediente, valorizados peritos \$ 110.00.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial.

Alfajayucan, Hgo., junio 14 de 1944. — El Presidente Municipal, *Patricio García Trejo.* 3—3

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. — Derechos enterados, junio 15 de 1944. — Recibido, julio 8 de 1944.

3922

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN

A V I S O.

En calidad mostrenco, encuéntrase disposición esta Presidencia, un Asno color pardo sin fierros; valorizado perito, 30.00.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zacualtipán, Hgo., julio 1º de 1944. — El Presidente Municipal, *Cristino Moreno Vite.* — El Secretario, *Porfirio R. Saquán.* 3—3

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, julio 2 de 1944. — Recibido, julio 11 de 1944.

4118

**RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN
DE JUAREZ
A V I S O .**

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores el remate del predio "SAN LUCAS" embargado al señor Margarito Leonel por adeudo de contribuciones, se cita a tercera almoneda de remate, para el quinto día hábil del en que aparezca esta publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de esta Oficina a las 10 horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de \$ 696.60 SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, SESENTA CENTAVOS que resultan hechas las deducciones de Ley.

Se publica en demanda de postores.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 19 de julio de 1944.—P. El Recaudador de Rentas, *Joaquín Delgadillo*. 1—1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1944.—Recibido, julio 21 de 1944.

4254

**RECANDACION DE RENTAS DE CUAUTEPEC
A V I S O .**

TERCERA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las once horas del día cinco de agosto próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate del Lote Número TRES, ubicado en San Rafael Mazatepec de este Municipio, embargado a Blanca Lecona Nieto por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Será postura legal la que conforme a la Ley, cubra las dos terceras partes del valor fiscal de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS, a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el Artículo 367 de la Ley de Hacienda, admitiéndose las posturas que cubran los requisitos.

Cuautepec, Hgo., julio 21 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *Rosendo Vargas*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, julio 26 de 1944.—Recibido, julio 29 de 1944.

4253

**RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO
DE CUAUTEPEC, HGO.**

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA

Se avisa al público en demanda de postores, que a las 11 horas del día cinco de agosto próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate de los predios rústicos siguientes: Lote N° Once, Uno y Fracción H., ubicados en San Rafael Mazatepec de este Municipio, embargados al señor ISMAEL LECONA NIETO, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS a que se reduce hecha la

deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Ley Hacienda, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Cuautepec, Hgo., julio 21 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *ROSENDO VARGAS*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, julio 26 de 1944.—Recibido, julio 29 de 1944.

4255

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

CUAUTEPEC, HGO.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las 11 horas del día cinco de agosto próximo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo el remate del predio rústico denominado "Lote N° Dos" ubicado en San Rafael Mazatepec de este Municipio, embargado a MARIA OLGA LECONA NIETO, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS, a que se reduce hecha la deducción del 10% que señala el artículo 367 de la Facultad Económico-Coactiva, admitiéndose las posturas que llenen los requisitos de la Ley.

Cuautepec, Hgo., julio 21 de 1944.—El Recaudador de Rentas, *Rosendo Vargas*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec.—Derechos enterados, julio 22 de 1944.—Recibido, julio 29 de 1944.

4205

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal encuentranse en calidad mostrencos dos yeguas, dos caballos de cuatro años de edad, cuyos fierros obran expediente valorizados peritos \$100.00.

Publiquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tepetitlán, Hgo., julio 13 de 1944.—El Presidente Municipal, *Onécimo Zúñiga*.—El Secretario, *Roberto Chávez R.* 3—1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, julio 18 de 1944.—Recibido, julio 27 de 1944.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se ramitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.